



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2017-17-1-0003947
No. De Oficio	6207/17
Organismo:	Fundación CEIBAL

Fecha:	
Hora:.	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 22 de agosto de 2017

Señor  
Director de la  
Fundación Ceibal  
Cristóbal Cobo, Phd

E.E. 2017-17-1-0003947

Ent. N° 3211/17

Oficio N° 6207/17

Transcribo la Resolución N° 2613/17 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 16 de agosto de 2017:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por la Fundación Ceibal correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2017;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 23 de junio de 2017 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de marzo de 2017, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/03/2017, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2017;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 81;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de marzo de 2017, emitidos por la Fundación Ceibal;
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Fundación Ceibal".

Saludo a Usted atentamente.

ag



**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**